

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 066 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 14 DIC. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 135-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDOS, Informe Financiero Nº 052-2016-AGRORURAL/DIAR-CLPF, el Informe Técnico Legal Nº 004-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR/SDOS, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

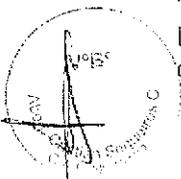
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 03 de junio de 2015, se suscribió el Contrato Nº 66-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO INNOVA I Y C (conformado por los señores PEDRO HECTOR MENDOZA COLONIA y EGIDIO AMERICO LUGO RAMIREZ), para la prestación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE CÓNDOR TINKUCC – SOCCOSPATA DEL DISTRITO DE TURPO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", por el monto contractual de S/. 79,471.75 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 75/100 soles), Incluye I.G.V., con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, de los cuales 150 días calendario, corresponde a la supervisión de la construcción de obra, pruebas y recepción, y 60 días calendario, para la liquidación del contrato de obra;

Que, con fecha 09 de Setiembre del 2015, se suscribió el Contrato Nº 098-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO PLAMERAS (conformado por las empresas EDILMAQ S.A.C y ROPRUCSA CONTRATISTA GENERALES S.A.), para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE CÓNDOR TINKUCC – SOCCOSPATA DEL DISTRITO DE TURPO PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", por el monto contractual de S/. 1'692,376.92 (Un Millón Seiscientos Noventa y Dos Mil Trescientos



Setenta y Seis con 92/100 Soles) incluye I.G.V., y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 01 del cuaderno de obra de fecha 19 de setiembre de 2015, el Contratista dejó constancia del inicio de la ejecución de obra, la misma que ha sido ratificada por el Supervisor de Obra, CONSORCIO INNOVA I Y C, a través del Asiento N° 02 del cuaderno de obra;

Que, a través del Asiento N° 162 de Cuaderno de Obra de fecha 30 de enero de 2016, el Contratista comunica que a la fecha se ha culminado con la ejecución de la obra, solicitando a la supervisión comunicar a la Entidad para su recepción de obra;

Que, con Asiento N° 163 de Cuaderno de Obra de fecha 30 de enero de 2016, el Supervisor indicó que en la fecha se ha concluido con las partidas contempladas en el expediente técnico del proyecto en mención, otorgando su conformidad a la solicitud del Contratista y recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 022-2015-CONSORCIO INNOVA IYC, recibida por la Entidad el 08 de febrero de 2016, el Supervisor de Obra comunicó la culminación de la obra en mención, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de acuerdo a lo previsto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 09-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 22 de febrero de 2016, la Entidad designó al Comité de Recepción de la Obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE CÓNDOR TINKUCC – SOCCOSPATA DEL DISTRITO DE TURPO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC";

Que, con fecha 08 de marzo del 2016, el Comité de Recepción suscribió el Acta de Pliego de Observaciones de la obra en mención, dado que posterior al acto de verificación, se determinó que la obra no puede ser recepcionada, otorgándole el plazo de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del artículo 210° del referido Reglamento;

Que, a través del Asiento N° 169 de Cuaderno de Obra de fecha 22 de marzo del 2016, el Contratista comunica a la supervisión la conclusión de la subsanación de observaciones efectuadas por el Comité de Recepción, motivo por lo que solicita se le informe para que procedan con la verificación correspondiente;

Que, mediante Asiento N° 170 de Cuaderno de Obra de fecha 22 de marzo de 2016, la Supervisión dejó constancia de la conformidad de la subsanación de las observaciones;

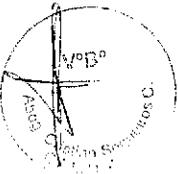
Que, el 30 de marzo de 2016, el Comité de Recepción dio por concluida la verificación de la subsanación de observaciones y en señal de conformidad procede a suscribir el Acta de Recepción de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE CÓNDOR TINKUCC – SOCCOSPATA DEL DISTRITO TURPO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC";

Que, mediante Carta N° 031-2016-CONSORCIO INNOVA IYC, recibida por la Entidad el 14 de julio de 2016, el Supervisor presentó el Informe Final por la prestación del servicio;

Que, a través de la Carta N° 1000-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, recibida por el Supervisor el 25 de noviembre de 2016, la Entidad le comunica la Conformidad del Informe Final en mención;



[Handwritten signature]



Que, con Carta N° 032-2016-CONSORCIO INNOVA IYC recibido por la Entidad el 29 de noviembre de 2016, el Supervisor presentó el Expediente de Liquidación del Contrato N° 66-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

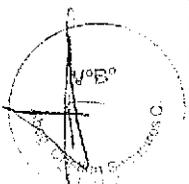
Que, con Informe Técnico N° 135-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDOS e Informe Financiero N° 052-2016-AGRORURAL/DIAR-CLPF de fecha 13 de diciembre de 2016, los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señalan que habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 66-2015-MINAGRI-AGRORURAL, suscrito para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE CÓNDROR TINKUCC – SOCCOSPATA DEL DISTRITO TURPO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", procedió a elaborar la liquidación del Contrato en mención, determinando un monto total de inversión ascendente a S/. 79,471.75 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 75/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor del mismo, por un monto de S/. 51,369.04 (Cincuenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 04/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que comprende los siguientes conceptos: (i) Por concepto de prestación pendiente de pago, por S/. 43,937.17 (Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Siete con 17/100 Soles), (ii) Por concepto de Impuesto General a las Ventas por S/. 7,908.69 (Siete Mil Novecientos Ocho con 69/100 Soles); (iii) Por concepto de devolución del monto retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento, por S/. 7,947.18 (Siete Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 18/100 Soles); y (iv) Por concepto de aplicación de penalidades, por - S/. 8,424.01 (Ocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 01/100 Soles). Asimismo, precisó que la diferencia existente con la liquidación presentada por el Supervisor de Obra, se debe a que éste último no considero la aplicación de penalidades por retraso injustificado y otras penalidades;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 004-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR/SDOS de fecha 13 de diciembre de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 66-2015-MINAGRI-AGRORURAL, suscrito para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE CÓNDROR TINKUCC – SOCCOSPATA DEL DISTRITO TURPO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", elaborada por la Entidad, al haberse cumplido el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, La Entidad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista. (...)";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva



Nº 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 66-2015-MINAGRI-AGRORURAL, suscrito para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DE CÓNDOR TINKUCC – SOCCOSPATA DEL DISTRITO TURPO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", a cargo del señor CONSORCIO INNOVA I Y C (conformado por los señores PEDRO HECTOR MENDOZA COLONIA y EGIDIO AMERICO LUGO RAMIREZ), de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de inversión total	S/. 79,471.75 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 75/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	(+) S/. 51,369.04 (Cincuenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 04/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, equivalente a la suma de los siguientes montos: (+) S/. 43,937.17 (Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Siete con 17/100 Soles), por concepto de prestación pendiente de pago. (+) S/. 7,908.69 (Siete Mil Novecientos Ocho con 69/100 Soles), por concepto de de Impuesto General a las Ventas. (+) S/. 7,947.18 (Siete Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 18/100 Soles), por concepto de devolución del monto retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento. (-) S/. 8,424.01 (Ocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 01/100 Soles), por concepto de aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración, queda encargada de pagar al Contratista, el monto a favor del mismo, previsto en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO INNOVA I Y C, conforme a Ley.

ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Ing. MANUEL MARCELO REYES
Director de Infraestructura Agraria y Riego

